



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA  
AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Veintiocho de junio de dos mil veintitrés	Hora	11:00	a.m. x	p.m.
-------	---	------	-------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2022	00238	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 11:00 a.m.	HORA TERMINACIÓN: 11:15 a.m.
-------------------------	------------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ELCONY DE JESÚS OSORIO BONILLA
Cédula de ciudadanía	71.526.139

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ BETANCUR, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	206.469 C. S. de la J.

DATOS DE LOS DEMANDADOS	
Nombres y apellidos	ASERRIOS MONTRVERDE LTDA
NIT	800.219.247-6

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ANA MILENA ARAMBURO MEJIA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	130.122C. S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 10:00 A.M.	HORA TERMINACIÓN: 10:01 A.M.
No hay ánimo conciliatorio, se entiende agotada esta etapa procesal.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
HORA INICIO: 10:01 A.M	HORA TERMINACIÓN: 10:02 A.M.
No hay excepciones previas que resolver.	

RECURSOS			
SI	NO	x	EFFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

ETAPA DE SANEAMIENTO	
HORA INICIO: 10:02 A.M	HORA TERMINACIÓN: 10:03 A.M
No hay necesidad de sanear.	

FIJACIÓN DEL LITIGIO	
HORA INICIO: 10:03 A.M	HORA TERMINACIÓN: 10:10 A.M
<p>En atención a que la parte pasiva de la relación sustancial acepta el vínculo laboral que sostuvo con el demandante, señalando la existencia de varios contratos de trabajos, considera el Despacho que una vez aclarado este asunto, se ocupara del tema central de la demanda, esto es, si para el momento en que finalizo el contrato de trabajo, el actor se encontraba bajo una protección de estabilidad laboral reforzada por su condición de salud, en consecuencia, si le asiste derecho al reintegro definitivo con el pago de salarios y demás emolumentos dejados de percibir, así como la sanción del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y la indexación.</p>	

DECRETO DE PRUEBAS	
HORA INICIO: 10:10 A.M	HORA TERMINACIÓN: 10:15 A.M
<p>PARTE DEMANDANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Documental que obra a fls. 16-96 de la demanda.</li><li>-Interrogatorio al representante legal de la demandada.</li></ul> <p>PARTE DEMANDADA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-La documental que obra a fls. 22-65 de la respuesta y 9-30 de la subsanación.</li><li>-Testimonial: Beatriz Cecilia Taborda.</li><li>-Interrogatorio de parte al demandante.</li></ul>	
PRUEBAS NO DECRETADAS	
N.A.	
RECURSOS	
SI	NO <input checked="" type="checkbox"/> EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

La Secretaria,

**CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS**

**Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060e9fbdd1c3445dd75b6f152b0dea6e8ef54746a6249f1d5bb632bd5fe654b1**

Documento generado en 04/07/2023 01:23:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**